

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 717/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 717/2011, interpuesto por la Asociación de Promotores Constructores de Edificios de ASEMPAL, Almería, contra la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Comunicar a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada que, interpuestos otros recursos contencioso-administrativos contra el mismo acto recurrido, el expediente administrativo ha sido remitido a dicha Sala.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se ordena la remisión del expediente y se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 303/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 303/2011, interpuesto por la Entidad Mercantil Desarrollo Inmobiliario del Sur, S.A., contra la Orden de 30 de septiembre de 2010, de aprobación definitiva del Plan Parcial del sector S-4 «El Olivar» del PGOU de Tarifa (Cádiz), y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten

interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos del Servicio Andaluz de Empleo.

El artículo 9 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo define a la Dirección-Gerencia como órgano de gobierno y administración y sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, le confiere de forma genérica la dirección, coordinación, planificación y control de las actividades específicas del Servicio Andaluz de Empleo. Dicho precepto encuentra su desarrollo reglamentario en el artículo 15 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril. Igualmente, en los artículos 16 y 20 de los Estatutos se establece la regulación de las Direcciones Generales y de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, respectivamente, con las competencias que se le atribuyan en cada caso.

Por todo ello, con base en criterios de celeridad, y en aras de la eficacia administrativa exigible a la actuación de los órganos y unidades administrativas, en consonancia con criterios de buena administración, se hace necesaria una reordenación de la delegación de competencias de la persona titular de la Consejería para su adecuación a la nueva estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVO

Primero. Delegación de competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales.

Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Empleo las siguientes competencias:

1. En materia del personal destinado en sus respectivos centros directivos:

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por la comisión de faltas leves.

b) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

c) La autorización del periodo anual de vacaciones.

d) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

e) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En materia de gestión de subvenciones:

Se delegan las mismas competencias que venían ejerciendo por delegación del Consejo de Empleo en las distintas Órdenes de aprobación de bases reguladoras de subvenciones aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.